 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

**PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA RESCATISTAS Y CUIDADORES DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejal ponente del presente proyecto de acuerdo, designado mediante memorial de marzo de 2026, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primer debate en la Comisión correspondiente del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga"*.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO


El Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2026 tiene como objetivo crear el Programa Municipal de Apoyo Psicosocial para Rescatistas y Cuidadores de Animales en Condición de Vulnerabilidad en el Municipio de Bucaramanga, con el fin de garantizar la atención integral en salud mental y el acompañamiento psicosocial a las personas que ejercen labores de rescate, cuidado y protección de animales en estado de abandono, maltrato o vulnerabilidad en el territorio municipal.

El programa busca reconocer la labor solidaria que ejercen estas personas, proteger su salud mental y física, y establecer mecanismos efectivos de caracterización que permitan conocer tanto las necesidades de los rescatistas como las condiciones de los animales bajo su cuidado. De esta manera, la iniciativa se orienta a visibilizar una población que ha permanecido oculta para las autoridades municipales, pese a que desarrolla una función social de alto valor para la comunidad.

2. JUSTIFICACIÓN

En el Municipio de Bucaramanga, como en muchas ciudades del país, existe una población significativa de personas que dedican su tiempo, recursos y esfuerzo al rescate y cuidado de animales domésticos que se encuentran en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad. Estas personas, actuando desde el principio constitucional de solidaridad y en respuesta al reconocimiento de los animales como seres sintientes establecido en la Ley 1774 de 2016, asumen voluntariamente responsabilidades que implican un alto costo personal, familiar y económico.

La labor de rescate y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad implica enfrentar diariamente situaciones de alto impacto emocional. Los rescatistas y cuidadores están expuestos de manera constante a escenas de maltrato animal, abandono, enfermedades graves, lesiones traumáticas y muerte de los animales que intentan salvar. Esta exposición continua a situaciones de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

sufrimiento ajeno genera un desgaste emocional progresivo que la literatura científica en el campo de la psicología ha identificado como fatiga por compasión o desgaste por empatía.

La fatiga por compasión es una forma de estrés traumático secundario conceptualizada por Charles Figley en el Instituto de Traumatología de Tulane. Este síndrome se asocia con el costo emocional de cuidar de otros que padecen sufrimiento físico o emocional, y se manifiesta a través de síntomas como agotamiento emocional, despersonalización, pérdida de satisfacción en el trabajo de cuidado, ansiedad, depresión, problemas de sueño, dificultades en las relaciones interpersonales, y en casos graves, ideación suicida.

Más allá del impacto en la salud mental, los rescatistas y cuidadores de animales enfrentan una serie de desafíos adicionales que agravan su situación. La mayoría asume los gastos de alimentación, atención veterinaria, medicamentos y otros cuidados de su propio bolsillo, lo que genera precariedad económica y en muchos casos endeudamiento. Muchos destinan espacios de sus viviendas para albergar a los animales rescatados, afectando su calidad de vida y sus relaciones familiares. La ausencia de reconocimiento institucional y apoyo por parte de las autoridades municipales ha llevado a que estos rescatistas y cuidadores trabajen de manera aislada, sin acceso a servicios de apoyo psicológico, sin orientación sobre autocuidado y manejo del estrés, y sin espacios de encuentro con otros que realizan labores similares.


Es importante destacar que el trabajo que realizan los rescatistas y cuidadores de animales cumple una función social fundamental. En ausencia de recursos suficientes por parte del Estado para atender la problemática de los animales en situación de calle, estos ciudadanos asumen voluntariamente responsabilidades que corresponderían a las autoridades municipales. Su labor contribuye al bienestar animal, a la salud pública mediante el control de población animal callejera, y a la construcción de una sociedad más compasiva y solidaria. Por tanto, proteger su salud mental y bienestar no solo es un acto de justicia hacia estas personas, sino también una forma de garantizar la sostenibilidad de su labor en beneficio de los animales y la comunidad.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Fundamentos Constitucionales

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud. Este mandato constitucional comprende tanto la salud física como la salud mental, obligando a las autoridades territoriales a garantizar el acceso a servicios de promoción, prevención y atención en salud mental.

El artículo 8° de la Constitución impone al Estado y a los particulares la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, incluyendo la fauna. Este deber constitucional de protección animal ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que en diversas sentencias ha

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

reconocido que los animales son sujetos de especial protección y que las autoridades deben garantizar su bienestar.

El artículo 313 de la Constitución otorga a los Concejos Municipales la competencia para dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. En ejercicio de esta competencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga puede crear programas orientados a proteger la salud mental de poblaciones específicas que ejercen funciones de interés público, como es el caso de los rescatistas y cuidadores de animales en condición de vulnerabilidad.


3.2. Fundamentos Normativos Específicos

La Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, constituye el marco normativo fundamental en materia de salud mental en Colombia. Esta ley tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana mediante la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental. Su artículo 33 establece que las autoridades territoriales de salud deben desarrollar acciones intersectoriales necesarias y pertinentes para abordar los determinantes sociales que condicionan el estado de la salud mental de las personas. La situación que enfrentan los rescatistas y cuidadores de animales en condición de vulnerabilidad constituye un determinante social específico que afecta negativamente su salud mental, por lo que el municipio tiene la obligación de implementar acciones para prevenir y mitigar este impacto.

La Ley 1774 de 2016 modificó el Código Civil, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para reconocer a los animales como seres sintientes, no como cosas. Esta ley establece el deber de protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor, e impone la obligación de garantizar su salud y bienestar. El reconocimiento de los animales como seres sintientes genera obligaciones tanto para el Estado como para los particulares en materia de protección animal.

La Ley 2054 de 2020 modificó el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía. Esta ley establece la obligación de los distritos y municipios de crear centros de bienestar animal, y reconoce expresamente el papel de los refugios, fundaciones y rescatistas en la atención de animales en situación de vulnerabilidad. El artículo 4° de esta ley establece que los municipios deben apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que se dedican al rescate, cuidado y adopción de animales.

En el ámbito municipal, el Acuerdo Municipal 024 de 2019 adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga. Este acuerdo establece el marco de acción municipal en materia de protección animal y define las responsabilidades de las diferentes secretarías. La política reconoce la importancia de trabajar de manera articulada con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección animal, y establece la necesidad de crear estrategias integrales que aborden la problemática animal desde múltiples dimensiones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Una vez estudiado el Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2026, de autoría del H.C. Camilo Andrés Machado Ardila, considero pertinente señalar las siguientes observaciones que sustentan mi posición favorable frente a la iniciativa.


En primer lugar, el proyecto responde a una necesidad real y documentada. La exposición de motivos da cuenta de una problemática que afecta a un grupo significativo de ciudadanos bumanguenses que, en ejercicio del principio de solidaridad social, han asumido voluntariamente la labor de rescate y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad. La literatura científica citada en el proyecto, particularmente los estudios sobre fatiga por compasión desarrollados por Charles Figley y las investigaciones de Figley y Roop sobre la fatiga por compasión en la comunidad de cuidado animal, respaldan la existencia de un riesgo concreto para la salud mental de esta población.

En segundo lugar, la estructura del programa propuesto resulta adecuada y coherente. El articulado establece cinco componentes claramente definidos: caracterización y registro, atención en salud mental, apoyo y acompañamiento social, formación y capacitación, y articulación interinstitucional. Esta estructura integral permite abordar la problemática de los rescatistas desde múltiples dimensiones, reconociendo que las necesidades de esta población trascienden el ámbito exclusivo de la salud mental y requieren un enfoque intersectorial.

En tercer lugar, el componente de caracterización propuesto constituye un acierto fundamental del proyecto. Actualmente, el municipio no cuenta con información precisa sobre quiénes son los rescatistas y cuidadores de animales, cuántos son, dónde operan ni en qué condiciones realizan su labor. La creación de un sistema de información que permita identificar a esta población y documentar aspectos relacionados con su perfil sociodemográfico, condiciones de salud física y mental, situación económica y número de animales bajo su cuidado proporcionará una base sólida para el diseño de políticas públicas efectivas.

En cuarto lugar, es destacable que el proyecto asigne la gestión del programa de manera conjunta a la Secretaría de Salud y Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Social, reconociendo así el carácter intersectorial de la problemática. Esta articulación resulta coherente con lo dispuesto por la Ley 2460 de 2025, que enfatiza la necesidad de desarrollar estrategias intersectoriales para la promoción de la salud mental. La obligación de presentar informes semestrales al Concejo Municipal sobre el avance en la implementación del programa constituye además un mecanismo de seguimiento y control político que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas.

Finalmente, el proyecto contempla la participación activa de las fundaciones, refugios y colectivos de protección animal en el diseño, implementación y evaluación del programa, lo cual garantiza que las acciones que se desarrollen respondan efectivamente a las necesidades reales de los rescatistas y cuidadores. Este enfoque participativo fortalece la legitimidad de la iniciativa y promueve la corresponsabilidad entre la administración municipal y la sociedad civil organizada.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

5. DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se observa que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal que implique una modificación del marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Bucaramanga. Las actividades y funciones descritas en el acuerdo corresponden al ejercicio de competencias ya asignadas tanto a la Secretaría de Salud y Ambiente como a la Secretaría de Desarrollo Social.

La prestación de servicios de atención en salud mental a los rescatistas y cuidadores de animales se realizará a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud del municipio que ya cuentan con profesionales de psicología y servicios de salud mental en funcionamiento. El programa implicará la priorización de esta población dentro de los servicios existentes, sin necesidad de crear nuevas estructuras o contratar personal adicional de manera permanente. Los procesos de caracterización, formación y acompañamiento social podrán realizarse con el personal técnico actual de las secretarías involucradas, en el marco de sus responsabilidades vigentes.


Es importante destacar que la inversión en la salud mental de los rescatistas y cuidadores de animales representa una medida de eficiencia en el gasto público, toda vez que estos ciudadanos asumen voluntariamente funciones que corresponderían al municipio en materia de atención a animales en condición de vulnerabilidad, ahorrándole al erario público costos significativos en infraestructura de albergues, personal, atención veterinaria y alimentación animal.

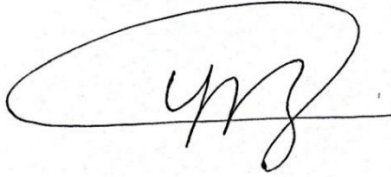
6. SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las razones expuestas a lo largo de la presente ponencia, y tras haber realizado un análisis detallado del Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2026, de autoría del H.C. Camilo Andrés Machado Ardila, rindo **PONENCIA POSITIVA EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al presente proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se crea el Programa Municipal de Apoyo Psicosocial para Rescatistas y Cuidadores de Animales en Condición de Vulnerabilidad en el Municipio de Bucaramanga"*, y solicito a los Honorables Concejales de Bucaramanga su aprobación en primer debate.

El presente proyecto responde a una necesidad real de la comunidad bumanguesa, cuenta con un sólido fundamento constitucional y legal, propone una estructura programática coherente e integral, no genera impacto fiscal al presupuesto municipal, y se articula de manera adecuada con las políticas públicas vigentes en materia de salud mental y protección animal. La creación de este programa posicionará a Bucaramanga como un municipio pionero en el reconocimiento y protección de los rescatistas de animales, demostrando un compromiso integral tanto con el bienestar animal como con el bienestar humano.

Presentado por,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT-12	Serie:



H.C. ELKIN YESID BELLO PEÑA
Concejal de Bucaramanga
Concejal Ponente